

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA ANDALUZA DE EVALUACIÓN.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1 TÍTULO DE LA NORMA JURÍDICA.

Proyecto de Decreto por el que se crea la Oficina Andaluza de Evaluación.

1.2 CONTEXTO LEGISLATIVO.

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que se puede causar en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de realizarse dicho informe, determinando que la emisión del mismo corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

1.3 CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE:

La Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Decreto por el que se crea la Oficina Andaluza de Evaluación, pudiera causar en la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, se remite a la Unidad de Igualdad de Género de esta misma Consejería con la finalidad de que se realicen observaciones y se valore el mismo.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

El proyecto de Decreto por el que se crea la Oficina Andaluza de Evaluación, es una norma de carácter organizativo que tiene por objeto la creación de un órgano colegiado

afectando a una de las medidas establecidas por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en concreto, el artículo 11 de la citada Ley regula la representación equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos de los órganos directivos y colegiados.

Por ello, al afectar el proyecto de Decreto a personas e influir en la modificación del rol de género, se considera que la norma **es pertinente** desde el punto de vista del género.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1. SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES

En términos generales, en 2016 se mantiene la tendencia a la feminización del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ya que, si bien el número de efectivos se reduce un 2,1%, ha sido más intensa la disminución de hombres (3%) que de mujeres (1,5%), dando lugar a una mayor brecha de género. Así, el análisis del conjunto del personal de la Junta de Andalucía muestra un aumento del número de mujeres en todos los colectivos, con lo que desde un punto de vista organizativo debe garantizarse la presencia efectiva de las mujeres en los órganos colegiados.

Los datos del Informe de Evaluación de Impacto de Género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2017 no dejan lugar a dudas sobre la efectiva integración de la mujer en el ámbito laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, así, el personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía lo integraban en enero de 2016, 44.117 efectivos, de los cuales, 27.014 eran mujeres y 17.103 hombres.

En el caso de los puestos de altos cargos, a pesar de la menor presencia de mujeres entre los puestos de alto cargo respecto del año anterior, la distribución por sexo se mantiene en valores de equilibrio en todos los tramos de edad. Asimismo, aumenta la participación femenina tanto en las Viceconsejerías como en las Secretarías Generales Técnicas, especialmente en las Viceconsejerías que, por primera vez, muestran una presencia mayoritaria de mujeres dentro de los límites del equilibrio representativo.

3.2. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO INICIAL A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

La redacción del proyecto de Decreto se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por la que se insta a la utilización de un lenguaje no sexista en las disposiciones de carácter general de

la Junta de Andalucía. En base a lo cual, el centro directivo que suscribe ha hecho el esfuerzo de utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto normativo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, en el artículo 4.2. del proyecto se recoge una referencia explícita a los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y al artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, para referirse a la debida observancia de las normas sobre la representación equilibrada de mujeres y hombres en la designación de los miembros de la Oficina Andaluza de Evaluación.

3.4. VALORACIÓN DEL IMPACTO.

Por todo lo expuesto, se concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente positivo ya que va a contribuir a la equiparación de ambos sexos en la ocupación de puestos de la administración de la Junta de Andalucía.

No obstante, la redacción definitiva de la norma queda a disposición de las observaciones y recomendaciones que pueda realizar la Unidad de Igualdad de Género con el objeto de incorporar las mismas en dicha redacción y garantizar así el impacto realmente positivo sobre la igualdad de mujeres y hombres.

Sevilla, a 23 de noviembre de 2016
LA SECRETARIA GENERAL DE FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD



Fdo. Inés María Bardón Rafael